

Marzo 24/50

Name
and No.

5374

P/11125



Proy. de Res. aprob. del Contrato
suscrito el día 21 de Marzo de 1950
entre el Estado Dom. y el Ingeniero
señor Félix Benitez Revach. -
7 Hojas



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 9453

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
24 MAR 1950

Al Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

De acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 49, inciso 10 de la Constitución de la República, tengo a bien someter a la debida aprobación del Congreso Nacional, por conducto de ese honorable Cuerpo Legislativo bajo su digna Presidencia, el anexo contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el Ingeniero señor Félix Benítez Rexach, en fecha 21 de marzo del año en curso, por el cual este último se compromete a efectuar a todo costo, la reconstrucción del muelle viejo de Barahona, con pilotillos, vigas y losa de hormigón armado, y línea férrea y defensas de madera verticales y horizontales, por el precio de RD\$240,000.00.

Los demás detalles del contrato, figuran en el texto del citado documento que se anexa.

Dios, Patria y Libertad,

Rafael L. Trujillo,
Presidente de la República

Handwritten signature and date:
R. L. Trujillo
24/3/1950

C O N T R A T O

Reg. n.º 6 -
21 de marzo, 1950

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DOMINICANA, representado por el señor Miguel A. Báez Díaz, en su calidad de Secretario de Estado de Fomento, Obras Públicas y Riego, provisto de la cédula No.33107, serie Ira., debidamente renovada, quien actúa en virtud del poder de fecha 14 de marzo del año 1950 que le ha otorgado el Excelentísimo Señor Presidente de la República, de una parte; y el Ingeniero Félix Benítez Rexach, Cédula No.34381, serie Ira., de la otra parte, han pactado y convenido el siguiente

C O N T R A T O

PARA LA RECONSTRUCCION DEL MUELLE VIEJO DE BARAHONA CON PILOTILLOS, VIGAS, LOSA DE HORMIGON ARMADO: LINEA FERREA Y DEFENSAS.

Art.1.- El Ingeniero Don F. Benítez Rexach ha preparado planos para la reconstrucción del muelle viejo del puerto de Barahona, los cuales ha sometido a la aprobación y han sido aprobados por el Honorable Señor Presidente de la República.

Dichos planos forman parte integrante de este contrato y suscrito al dorso por cada parte, se entregará uno a la otra parte.

Art.2.- Las obras cuya construcción se contrata y que ejecutará el Ingeniero Don Félix Benítez Rexach, son las siguientes:

RECONSTRUCCION DEL MUELLE CON PILOTILLOS DE CONCRETO, HORMIGON ARMADO EN VIGAS Y LOSAS; INSTALACION DE LINEA FERREA; MAZOS DE DEFENSAS VERTICALES Y DEFENSA LONGITUDINAL.

Art. 3.- El Ingñiero F. Benítez Rexach se compromete

a comenzar los trabajos inmediatamente y continuarlos seguidamente por todos los medios a su alcance hasta su total terminación y entrega formal al Gobierno Dominicano en un período de tiempo no mayor de cinco meses a partir del comienzo de las obras. Si se retardasen los trabajos por causa de fuerza mayor, tiempo, inundación, o cualquier otra causa de fuerza mayor, el Gobierno de la República Dominicana podrá extender dicho plazo para la terminación de las obras hasta tres meses más.

Art.4.- El precio total de las obras según los planos sometidos será de DOSCIENTOS CUARENTA MIL DOLARES (RD\$240,000.00).

Art.5.- Al firmarse este contrato, el Gobierno de la República Dominicana situará en el Banco de Reservas de la República Dominicana en Ciudad Trujillo, para dar comienzo inmediatamente a los trabajos, compra de materiales y preparación de equipos, la suma de OCHENTA MIL DOLARES (RD\$80,000.00).

Art.6.- Todos los días 24 de cada mes el Gobierno de la República Dominicana abonará al Ingeniero Don Félix Benítez Rexach, la suma de CUARENTA MIL DOLARES (RD\$40,000.00) oro.

El balance final lo pagará el Gobierno de la República Dominicana al Ingeniero Don Félix Benítez Rexach al término de las obras, siempre y cuando el Gobierno Dominicano no pueda hacer pagos mensuales en mayor cuantía.

Art.7.- Queda entendido que todos los materiales procedentes del exterior que fueren necesarios para la obra, serán costeados por la segunda parte, Ingeniero Félix Benítez Rexach, los cuales serán exonerados de todo derecho, contribución o impuestos de toda naturaleza.

Art.8.- La propiedad del proyecto pasa desde este momento a ser del Gobierno de la República, y en caso de muerte o inutilidad del señor Benítez Rexach el Gobierno justi-

preciará el trabajo efectuado para su compensación debida, pudiendo continuar la construcción por sus ingenieros o en la forma que estimare conveniente.

Art.9.- El Gobierno se compromete a dar al señor Benítez Rexach todas las facilidades posibles para su trabajo, pudiendo el señor Benítez Rexach reparar por su cuenta y usar cualquier equipo existente en las antiguas obras del puerto.

Excepto el personal técnico necesario, en las obras se emplearán exclusivamente dominicanos.

Art.10.- En caso de que los trabajos fuesen suspendidos por infracción por el señor Benítez Rexach de este contrato, el contratista renuncia desde ahora a toda acción en compensación, daños y perjuicios contra el Gobierno.

Art.11.- El contratista no puede hacer trabajos extras que no estén previstos en el presente contrato, sin consulta previa al Poder Ejecutivo. En caso de que los hiciera, sin dicha consulta, el costo de ellos será únicamente soportado por el contratista. El Gobierno no es responsable por compromisos que contraiga con particulares, casas de comercio, etc., el contratista, para la ejecución de este contrato.

Art.12.- Este contrato es personal e intransmisible por parte del contratista señor Félix Benítez Rexach.

Y PARA CONSTANCIA FIRMAN este contrato en tres originales.

En ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo, a los 21 días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta.

Miguel A. Báez Díaz,
Secretario de Estado de Fomento,
Obras Públicas y Riego.

MABD/l dg

Félix Benítez Rexach,
CONTRATISTA.-

02200

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
Marzo 28 de 1950.

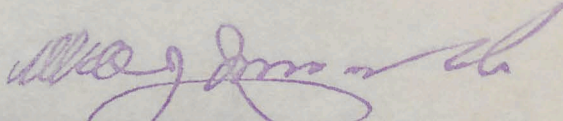
Generalísimo Doctor
Rafael L. Trujillo Molina,
Presidente de la República,
Benefactor de la Patria.
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Tengo a bien avisar a usted recibo de su mensaje No. 9453, de fecha 24 del mes en curso, y del Contrato suscrito el día 21 de marzo de 1950, entre el Estado Dominicano y el Ingeniero señor Félix Benítez Rexach, por el cual este último se compromete a efectuar a todo costo, la reconstrucción del muelle del puerto de Barahona, por el precio de RD\$240,000.00.

Pláceme participarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha dictó una Resolución Aprobatoria del indicado Contrato y lo remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Saludo a usted con la mayor consideración y respeto,


M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

B1/11126

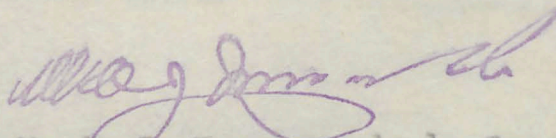
02199

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
Marzo 28 de 1950.Señor Lic. Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted, para los fines constitucionales, el proyecto de resolución aprobatoria del Contrato suscrito el día 21 de marzo de 1950, entre el Estado Dominicano y el Ingeniero señor Félix Benítez Rexach, por el cual éste último se compromete a efectuar a todo costo, la reconstrucción del muelle del puerto de Barahona, por el precio de RD\$240,000.00.

Saludo a usted muy atentamente,

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

60/110683



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día veintiuno del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano y el Ingeniero señor Félix Benítez Rexach, por el cual este último se compromete a efectuar a todo costo, la reconstrucción del muelle del puerto de Barahona, por el precio de RD\$240,000.00,

RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día veintiuno del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano y el Ingeniero señor Félix Benítez Rexach, por el cual este último se compromete a efectuar a todo costo, la reconstrucción del muelle del puerto de Barahona, por el precio de RD\$240,000.00, que copiado a la letra dice así:

CONTRATO

ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DOMINICANA, representado por el señor Miguel A. Báez Díaz, en su calidad de Secretario de Estado de Fomento, Obras Públicas y Riego, provisto de la cédula No. 33107, serie Ira., debidamente renovada, quien actúa en virtud del poder de fecha 14 de marzo del año 1950 que le ha otorgado el Excelentísimo Señor Presidente de la República, de una parte; y el Ingeniero Félix Benítez Rexach, Cédula No. 34381, serie Ira., de la otra parte, han pactado y convenido el siguiente

CONTRATO

PARA LA RECONSTRUCCION DEL MUELLE VIEJO DE BARAHONA CON PILOTILLOS, VIGAS, LOSA DE HORMIGON ARMADO: LINEA FERREA Y DEFENSAS.

Art. 1.- El Ingeniero Don F. Benítez Rexach ha preparado pla-

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

112 LEGISLATURA Ord. de 11750

REGISTRADA AL No. 750

en el folio..... del libro letra.....

No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos en.....

interlineales.

Ciudad Trujillo, 28 de Mayo 1950

.....

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato suscrito el día 21 de marzo de 1950, entre el Estado Dominicano y el Ingeniero señor Félix Benítez Rexach.

ASUNTO

PAG. 2

nos para la reconstrucción del muelle viejo del puerto de Barahona, los cuales ha sometido a la aprobación y han sido aprobados por el Honorable Señor Presidente de la República.

Dichos planos forman parte integrante de este contrato y suscrito al dorso por cada parte, se entregará uno a la otra parte.

Art. 2.- Las obras cuya construcción se contrata y que ejecutará el Ingeniero Don Félix Benítez Rexach, son las siguientes:

RECONSTRUCCION DEL MUELLE CON PILOTILLOS DE CONCRETO, HORMIGON ARMADO EN VIGAS Y LOSAS; INSTALACION DE LINEA FERREA; MAZOS DE DEFENSAS VERTICALES Y DEFENSA LONGITUDINAL.

Art. 3.- El Ingeniero F. Benítez Rexach se compromete a comenzar los trabajos inmediatamente y continuarlos seguidamente por todos los medios a su alcance hasta su total terminación y entrega formal al Gobierno Dominicano en un período de tiempo no mayor de cinco meses a partir del comienzo de las obras. Si se retardasen los trabajos por causa de fuerza mayor, tiempo, inundación, o cualquier otra causa de fuerza mayor, el Gobierno de la República Dominicana podrá extender dicho plazo para la terminación de las obras hasta tres meses más.

Art. 4.- El precio total de las obras según los planos sometidos será de DOSCIENTOS CUARENTA MIL DOLARES (RD\$240,000.00).

Art. 5.- Al firmarse este contrato, el Gobierno de la República Dominicana situará en el Banco de Reservas de la República Dominicana en Ciudad Trujillo, para dar comienzo inmediatamente a los trabajos, compra de materiales y preparación de equipos, la suma de OCHENTA MIL DOLARES (RD\$80,000.00).

Art. 6.- Todos los días 24 de cada mes el Gobierno de la Repúbli-

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO

PAG. 3

[Faint, illegible text from the reverse side of the page]

11^o LEGISLATIVA *Julio de 1950*

REGISTRADA AL No. *250*

en el folio *52* del libro letra *D*

No. *52* de estatutos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de *cuatro*

Las escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad T. *28* de *Marzo* 1950

H. de la Parilla

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato suscrito el día 21 de marzo de 1950, entre el Estado Dominicano y el Ingeniero señor Félix Benítez Rexach.

ASUNTO

PAG. 3

ca Dominicana abonará al Ingeniero Don Félix Benítez Rexach, la suma de CUARENTA MIL DOLARES (RD\$40,000.00) oro.

El balance final lo pagará el Gobierno de la República Dominicana al Ingeniero Don Félix Benítez Rexach al término de las obras, siempre y cuando el Gobierno Dominicano no pueda hacer pagos mensuales en mayor cuantía.

Art. 7.- Queda entendido que todos los materiales procedentes del exterior que fueren necesarios para la obra, serán costeados por la segunda parte, Ingeniero Félix Benítez Rexach, los cuales serán exonerados de todo derecho, contribución o impuestos de toda naturaleza.

Art. 8.- La propiedad del proyecto pasa desde este momento a ser del Gobierno de la República, y en caso de muerte o inutilidad del señor Benítez Rexach el Gobierno justipreciará el trabajo efectuado para su compensación debida, pudiendo continuar la construcción por sus ingenieros o en la forma que estimare conveniente.

Art. 9.- El Gobierno se compromete a dar al señor Benítez Rexach todas las facilidades posibles para su trabajo, pudiendo el señor Benítez Rexach reparar por su cuenta y usar cualquier equipo existente en las antiguas obras del puerto.

Excepto el personal técnico necesario, en las obras se emplearán exclusivamente dominicanos.

Art. 10.- En caso de que los trabajos fuesen suspendidos por infracción por el señor Benítez Rexach de este contrato, el contratista renuncia desde ahora a toda acción en compensación, daños y perjuicios contra el Gobierno.

Art. 11.- El contratista no puede hacer trabajos extras que no

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO

PAG. 3

11^o LEGISLATURA Ord. de 1950

REGISTRADA AL No. 750

en el folio del libro letra

No. 59 de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

Cuentos

y consta de hojas escritas en máquina a razón de dos

intelectuales,

Ciudad Trujillo, de 28 Mayo 1950

J. H. Navas

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato suscrito el día 21 de marzo de 1950, entre el Estado Dominicano y el Ingeniero señor Félix Benítez Rexach.

ASUNTO

PAG. 4

estén previstos en el presente contrato, sin consulta previa al Poder Ejecutivo. En caso de que los hiciera, sin dicha consulta, el costo de ellos será únicamente soportado por el contratista. El Gobierno no es responsable por compromisos que contraiga con particulares, casas de comercio, etc., el contratista, para la ejecución de este contrato.

Art. 12.- Este contrato es personal e intransmisible por parte del contratista señor Félix Benítez Rexach.

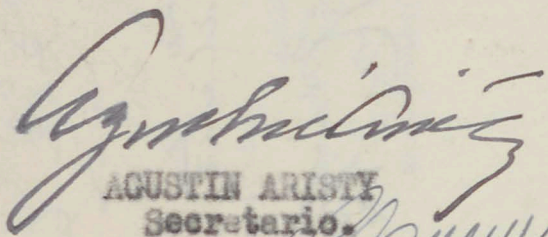
Y PARA CONSTANCIA FIRMAN este contrato en tres originales.

En Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo, a los 21 días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta.

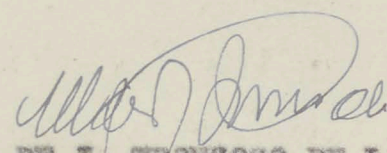
Miguel A. Báez Díaz,
Secretario de Estado de Fomento,
Obras Públicas y Riego.

Félix Benítez Rexach,
CONTRATISTA.

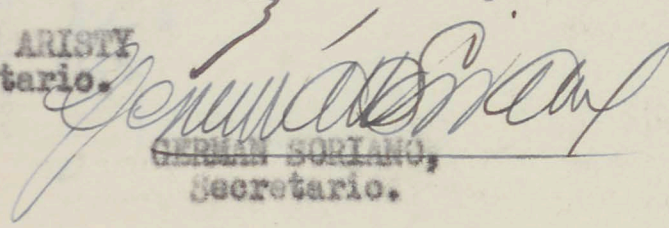
DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de marzo, del año mil novecientos cincuenta; años 107 de la Independencia, 87 de la Restauración y 20 de la Era de Trujillo.



AGUSTIN ARISTY
Secretario.



M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente.



GERMAN SORIANO,
Secretario.

CONGRESO NACIONAL

ABUNTO

PAG

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Large, illegible handwritten signature or scribble]

11^o LEGISLATURA *Ord. de 1950*

REGISTRADA AL No. *250*

en el folio *57* del libro letra *D*

No. *57* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de *cuatro*

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

28 de Mayo 1950

W. D. Parilla

Jefe de los Oficios del Senado





CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

Núm. 745

29 MAR

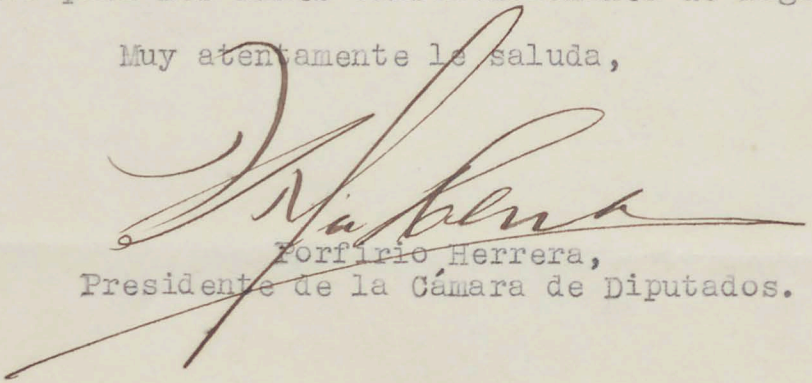
Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.2199 de fecha 28 de marzo de 1950, junto al cual remitió usted a esta Cámara, el proyecto de resolución aprobatoria del Contrato suscrito el día 21 de marzo de 1950, entre el Estado Dominicano el Ingeniero señor Félix Benítez Rexach, por el cual este último se compromete a efectuar a todo costo, la reconstrucción del muelle del puerto de Barahona, por el precio de RD\$240,000.00

Este asunto fue aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Muy atentamente le saluda,


Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

NN

29/10684



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 10777 |

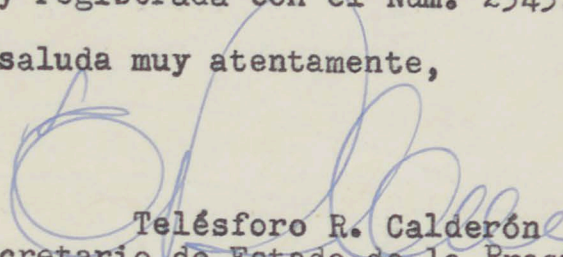
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
4 de abril de 1950

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Distinguido Señor Presidente:

Cúmpleme informarle que la Resolución del Congreso Nacional, aprobatoria del contrato suscrito el día 21 de marzo de 1950 entre el Estado Dominicano y el Ingeniero Félix Benítez Rexach, en virtud del cual dicho ingeniero se compromete a efectuar la reconstrucción, a todo costo, del muelle del puerto de Barahona, por el precio de RD\$240,000.00, ha sido promulgada en fecha de ayer, y registrada con el Núm. 2343.

Le saluda muy atentamente,


Telésforo R. Calderón
Secretario de Estado de la Presidencia

trc
am/pr